



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. viernes 2 de junio de 2006

número 44

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se crea la Unidad de Atención del Municipio de Sabinas, Coahuila.

ACUERDO 40/09/2006, mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

ACUERDO 41/09/2006, mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento Interior del

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo.

DECRETO No. 25.- Se declara vacante el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, lo anterior en virtud del fallecimiento del C. Sergio Enrique Treviño Ibarra, designándose a la C. Lorena Patricia Rodríguez Vázquez como Presidenta Interina.

REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social correspondientes al Programa "OPCIONES PRODUCTIVAS".

PRESIDENCIA MUNICIPAL SABINAS, COAHUILA

Sabinas, Coahuila a 12 de mayo de 2006

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE CABILDO

El suscrito Profr. José Antonio Carrillo Campos, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, hace constar y certifica que en el Libro de Actas de este Ayuntamiento, consta el acuerdo aprobado por el H. Cabildo Municipal en Sesión ordinaria No. 14, celebrada el día (26) veintiséis de Abril de 2006 y en el punto número cinco de Asuntos Generales se tomó el siguiente:

Acuerdo:

Otro asunto que trató la Alcaldesa Martha Carolina Morales Iribarren fue proponer al Cabildo su aprobación para llevar a cabo el acuerdo para crear la Unidad de Atención en el Municipio, y

nombrar como titular a la Lic. Laura Garza Berain, como auxiliar de Informática a la C. Mónica Lorena Garza Ordóñez, y como auxiliar Jurídico al Lic. Gerardo Garza Hernández, en caso de algún impedimento Legal hacia el último nombramiento la persona que lo sustituiría será el Lic. Víctor Hugo Cárdenas Rodríguez.

C E R T I F I C O.- Que la presente es copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS

PROFR. JOSÉ ANTONIO CARRILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)

Acuerdo por el que se crea a la Unidad de Atención del Municipio de Sabinas Coahuila de Zaragoza con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 29 párrafo segundo y artículo 58 párrafo segundo

CONSIDERANDO

- I. Que el 4 de Noviembre del 2003 se publicó en el **Periódico Oficial del Estado** el decreto mediante el cual el Ejecutivo Estatal promulga la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida por el H. Congreso del Estado, en la que se establece la Facultad a los titulares de las Entidades Públicas en los términos del artículo 5 fracción III punto 2 de la Ley, de crear las Unidades de Atención y/o Comités de Información en el ámbito de su competencia.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, prevé que es misión del gobierno del Estado garantizar a la población que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia; Así como mayor transparencia y honestidad en las acciones del gobierno. Fomentar la dignidad y profesionalización de la función pública y proveer al servidor público de los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva y creativa en el servicio a la sociedad., y
- III. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, el R. Ayuntamiento 2006-2009 del Municipio de Sabinas Coahuila ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Atención ubicada al interior del Palacio Municipal de Sabinas Coahuila, cuyo titular tendrá las funciones prescritas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

La Unidad de Atención recibirá las solicitudes de información en el siguiente domicilio:

Independencia Nte+. 105 Colonia Centro, Municipio de Sabinas, Coahuila, código postal 26700.

Teléfonos: 01 (861) 618 39 00

SEGUNDO. La Unidad de Atención tendrá por objeto, atender, asesorar, y auxiliar a las personas que soliciten información en la Unidad de Atención.

TERCERO. La Unidad de Atención, además de las funciones que establece el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes;

- I. Diseñar coordinadamente con las Unidades Administrativas un sistema de trabajo que permita tener la información en orden, de acuerdo a los criterios indicados por la Ley de Acceso a la Información Pública, Archivos Públicos y demás normatividad relacionada con el tema;
- II. Implementar coordinadamente con las diferentes áreas un programa de codificación, orden, sistematización de los documentos que contengan información que por Ley se tiene que poner a disposición del público;

- III. Implementar con las diferentes Unidades Administrativas, el programa que apruebe el Comité de Información de los documentos normados por la Ley;
- IV. Depurar coordinadamente con el organismo correspondiente, los documentos que se requiera, de acuerdo a los lineamientos que establece la Ley de Archivos Públicos;
- V. Instrumentar los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas gestionen, de manera segura y confiable, sus solicitudes de acceso a la información;
- VI. Tener a disposición de las personas, la información pública;
- VII. Divulgar por diferentes medios, los elementos informativos que se consideren públicos contenidos en documentos, proyectos y programas de las diferentes áreas de trabajo;
- VIII. Recibir, tramitar y resolver, las solicitudes de acceso a la información realizada ante esta Unidad de Atención;
- IX. Notificar a las personas la resolución que dicte este órgano respecto a las solicitudes de acceso a la información;
- X. Atender las solicitudes de información de las personas cumpliendo en tiempo, forma y contenido, los datos requeridos por el peticionario;
- XI. Orientar a los particulares cuando presenten una solicitud que no corresponda a la oficina, para continuar el trámite que le dará a la misma ante la Unidad competente para su atención adecuada;
- XII. Auxiliar a las personas en el llenado y requisición de las solicitudes de Acceso a la Información, con especial atención a las personas de capacidades diferentes y/o a los que no sepan leer y escribir;
- XIII. Apegarse a lo establecido por la normatividad correspondiente, en cuanto al cobro de los costos por reproducción y envío de información, a los particulares solicitantes;
- XIV. Realizar las gestiones necesarias en las unidades administrativas de la Dependencia, para garantizar el Acceso a la Información Pública a los particulares;
- XV. Resolver cualquier situación técnica que impida que la información pública mínima esté disponible para los solicitantes;
- XVI. Comunicar a los solicitantes de información, el estatus que guarda su trámite;
- XVII. Fundar y motivar las resoluciones donde se niegue la información solicitada por las personas en relación a la Ley de Acceso a la Información Pública y otros ordenamientos de la materia;
- XVIII. Someter, en su caso, a consideración del Comité la resolución reservada que dicte este órgano;
- XIX. Actualizar periódicamente la información que se publicite en los diferentes medios, incluyendo los electrónicos como la Red de Internet;
- XX. Actualizar mensualmente el registro de solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;
- XXI. Informar anualmente de los trabajos realizados en apoyo al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Archivos públicos y demás normatividad que rige la materia;
- XXII. Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines, de los servidores públicos de la Unidad de Atención y en general a los de la Dependencia;
- XXIII. Elaborar el catálogo de índices de toda la información que se encuentre en la dependencia, de acuerdo a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.
- XXIV. Cualquier otra que sea necesaria para garantizar y facilitar el acceso de las personas a la información pública. Así mismo, asegurar el resguardo y conservación de documentos públicos y proteger la intimidad de las personas.

CUARTO. En los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad de Atención de Acceso a la Información, se integra por:

- I. La Lic. Laura Garza Berain, en su carácter de titular de la Unidad de Atención.
- II. La Ing. Mónica Lorena Garza Ordóñez, en su carácter de Auxiliar en informática de la Unidad de Atención.

- III. El Lic. Gerardo Garza Hernández en su carácter de Auxiliar Jurídico de la Unidad de Atención.

QUINTO. EL titular de la Unidad de Atención, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear las actividades a realizar, diseñar el programa de trabajo de la Unidad de Atención considerando las funciones de la misma;
- II. Realizar las gestiones necesarias en las unidades administrativas de la Dependencia o Entidad, para concretar las estrategias de las actividades a ejecutar;
- III. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades que se realicen en la unidad, en consecución de los propósitos planteados,
- IV. Supervisar la ejecución de las tareas que se lleven a cabo para la atención de las solicitudes de información;
- V. Dar seguimiento continuo y permanente a las tareas en proceso, y retroalimentar su realización en caso de ser necesario;
- VI. Evaluar el desarrollo de las actividades e instrumentar las correcciones necesarias a los procesos y procedimientos, para garantizar el Acceso a la Información Pública del las personas;
- VII. Integrar los informes solicitados a la Unidad de Atención, por los organismos competentes;
- VIII. Velar por el bien desarrollo de las tareas y por la buena imagen de la Unidad de Atención;
- IX. Demás que sean necesarias para el cumplimiento de la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Archivos Públicos, y demás ordenamientos relacionados con la materia.

SEXTO. Los Auxiliares de la Unidad de Atención, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar, codificar y sistematizar los documentos que contengan información que por Ley se tienen que poner a disposición de los particulares.
- II. Resguardar y conservar, los documentos que le corresponda hacerlo, en cumplimiento de la Ley de Archivos Públicos y demás relacionado con la materia.
- III. Analizar y verificar el contenido de los documentos de la Dependencia para su depuración correspondiente en atención a los lineamientos legales establecidos.
- IV. Analizar y constatar las unidades competentes en la resolución de las solicitudes de acceso a la información y diseñar e instrumentar los procesos y procedimientos necesarios para una rápida y expedita atención a los peticionarios de información.
- V. Tener la información pública disponible, para la eficiente atención a los usuarios.
- VI. Diseñar el contenido de los instrumentos publicitarios con los que se divulgará información relevante que se considere de marcado interés público, ejemplo: spots, anuncios televisivos, inserciones en periódicos, trípticos, folletos, revistas, etc.
- VII. Recibir y atender las solicitudes de información de las personas, integrando la respuesta correspondiente en tiempo, forma y contenido.
- VIII. Analizar la solicitud de información que presenten los particulares, determinando si le compete a esta Unidad la integración de su respuesta, De no ser así orientar al solicitante que Unidad de Atención está en posibilidades de darle una adecuada respuesta.
- IX. Permanecer atento en la Unidad de las personas que pretendan elaborar alguna solicitud de acceso a la información. De percatarse de las dificultades que impone el no saber leer ni escribir o el contar con capacidades diferentes, auxiliar a las personas en el llenado y requisición de la solicitud.
- X. Contactar con las personas de las diferentes unidades administrativas para conseguir la información que no se tenga disponible en la Unidad de Atención y se esté solicitando por algún particular.
- XI. Informar a los particulares solicitantes de información cuál es el estado que guarda su solicitud.

- XII. Turnar al responsable de la Unidad, las solicitudes de información clasificada como reservada y/o confidencial, para su análisis correspondiente en el seno del Comité de Información.
- XIII. Turnar al responsable de la Unidad, las solicitudes de información con resolución negativa, fundando y motivando las razones de tal respuesta. Para la presentación por éste de dicha solicitud, en el seno del Comité de Información.
- XIV. Actualizar mensualmente la información disponible en la Unidad, para garantizar a los solicitantes el suministro de información al día.
- XV. Generar un reporte semanal de las tareas y actividades realizadas en la Unidad.
- XVI. Llevar un registro de las solicitudes presentadas para su atención en la Unidad.
- XVII. Actualizar al menos mensualmente, el registro de las solicitudes presentadas para su atención en la Unidad.
- XVIII. Integrar el informe anual de actividades realizadas en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Archivos Públicos y demás normatividad que rige la materia.
- XIX. Revisar y hacer lo necesario para asegurar que el equipo de cómputo con acceso a Internet y sus accesorios, estén permanentemente con condiciones de funcionamiento, y se puedan utilizar por el particular que así lo solicite.
- XX. Capacitarse y permanentemente actualizarse en las normas y materias afines, que marcan el tratamiento de la información en el sector público.
- XXI. Cualquier otra que sea necesaria para atender eficientemente a las personas que soliciten información en la Unidad de Atención.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Sabinas, Coahuila, a 26 Abril de dos mil seis.-

Martha Carolina Morales Iribarren
Presidente Municipal
(Rúbrica)

José Xavier Urquizo Guerrero
Síndico de Mayoría
(Rúbrica)

Rogelio Armando Manzanares Figueroa
Síndico de 1° Minoría
(Rúbrica)

Ramón Luevanos García
1er. Regidor
(Rúbrica)

Mónica Cecilia Muñiz Rodríguez
2do. Regidor
(Rúbrica)

Rogelio Lozano Alonso
3° Regidor
(Rúbrica)

Gerardo Garza Hernández
4° Regidor
(Rúbrica)

Ma. Antonia Sifuentes Cerda
5° Regidor
(Rúbrica)

Israel Hernández Gamboa
6° Regidor
(Rúbrica)

Juan Norberto Ferrer Najera
7° Regidor
(Rúbrica)

Leticia Sánchez Aguirre
8° Regidor
(Rúbrica)

Laura Elizabeth Wong Menchaca9° Regidor
(Rúbrica)**Héctor Rodrigo López García**10° Regidor
(Rúbrica)**Sergio Ervey Navarro Valdéz**11° Regidor
(Rúbrica)**Cristina Irasema Reyna Murillo**12° Regidor
(Rúbrica)**R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO.****CERT. 0378/2006**

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1211/09/2006, de fecha 24 de abril de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

7.- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día, informando el Secretario que el **SÉPTIMO** consiste en Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo. En uso de la palabra la Presidenta de la Comisión, Regidora Liliana Romo Castellón dió lectura al dictamen, el cual se transcribió a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
H. CABILDO.
PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo el siguiente dictamen, relativo a la reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d.

C O N S I D E R A N D O.-

PRIMERO.- Que el municipio tiene competencia y facultad para formular, aprobar y publicar reformas a los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, tendientes a la organización de la administración pública municipal y a la regulación de las materias, procedimientos y funciones que coadyuven a la consolidación de lo anterior.

SEGUNDO.- Que con el fin de lograr mayor eficacia y operatividad en las dependencias de la administración pública municipal en beneficio de nuestra comunidad, se hace necesario reformar y adicionar algunos dispositivos del ordenamiento a que se contrae el presente dictamen, en los términos que se señalen en el mismo.

TERCERO.- Es facultad de las Comisiones presentar al H. Cabildo, los dictámenes correspondientes para someterlos a su consideración, esto de conformidad por los Art. 27 y 28 Fracc. III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

CUARTO.- Que con fechas 7, 10, y 11 de abril de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó la posibilidad de reformar el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d.

QUINTO.- Que en sesión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, de fecha 11 de abril de 2006, se aprobó el proyecto de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d.

SEXTO.- Que en Sesión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico de fecha 11 de abril se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Proyecto de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d, esto para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de abril de 2006, la Comisión de Gobernación y Reglamentos estudió y analizó el proyecto de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d.

OCTAVO.- Que con fecha 19 de abril del presente, la Comisión de Gobernación y Reglamentos aprobó por unanimidad el proyecto de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69 101 y 184 inciso d.

R E S U L T A N D O . -

PRIMERO.- El Municipio es un ente Jurídico Autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que ésta establezcan las leyes en materia municipal para la realización de sus fines en los distintos ramos de la administración pública municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33, 102, fracción I inciso 1) y 104 inciso a) fracción III y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que resulta procedente someter a consideración del H. Cabildo este dictamen, relativo a la propuesta de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d.

TERCERO.- Se presenta al H. Cabildo la propuesta de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d; quedando en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

- Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, no contribuyen a mejorar la difícil realidad económica que vive el grueso de la población en nuestra ciudad, además agravan su situación por el hecho de elevar en forma importante los costos de urbanización y por consiguiente de la vivienda, limitando así la oportunidad de mucha gente de adquirir una casa digna.
- Existe el riesgo de una drástica caída de las inversiones de constructoras las cuales permiten el desarrollo Municipal.
- La oferta actual de vivienda en la ciudad no supera el 35% de la demanda existente.
- Debido a la construcción de viviendas, las empresas ofrecen fuentes de trabajo del orden de 7,500 empleos anuales.
- Los créditos autorizados por el INFONAVIT, SHF, FOVISSSTE y otras instituciones requieren oferta de los diferentes tipos de vivienda en Saltillo.
- Las empresas al no encontrar las condiciones necesarias para invertir se irían a otras ciudades.

Propuesta de Reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo:

Artículo 58.

Actualmente señala.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá además darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega recepción del fraccionamiento al municipio.

IV.- VIALIDAD.- las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3 metros de ancho, 2 carriles de 2.50 metros de ancho y camellón de 4 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona jardinada.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 17.60 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 3.30 metros de ancho. Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Propuesta de Reforma.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

IV. VIALIDAD.- Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento considerando 4 carriles de 3.50 metros de ancho, y un camellón central de 5 metros de ancho, con guarnición. Las banquetas serán de 3 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho, de los cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En el caso de que existan calles peatonales estas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Artículo 59.

Actualmente señala.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega recepción del fraccionamiento al municipio.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3 metros de ancho, 2 carriles de 2.50 metros de ancho y camellón de 4 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 17.60 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 3.30 metros de ancho. Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Propuesta de Reforma.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde.

Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregara el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

IV. VIALIDAD.- Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3.50 metros de ancho y un camellón central de 5 metros de ancho con guarnición. Las banquetas serán de 3 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se harán un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En el caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Artículo 60.

Actualmente señala.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será de vivienda unifamiliar y se permitirá solamente el 10% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamiento se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar en un máximo del 20% de la superficie vendible, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda

multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESION DE AREAS.-El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el ayuntamiento podrá destinar el 50% para equipamiento urbano. El 50% restante se destinará a área verde, espacio que deberá ser entregado debidamente arborizado por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento.

IV VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 19 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 2 carriles de 3.50 metros de ancho, 2 carriles de 2.50 metros de ancho y un carril central de 3 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho. Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Propuesta de Reforma.

II.-USOS DE SUELO. El aprovechamiento predominante será de vivienda unifamiliar y se permitirá solamente el 15% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamiento se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta un máximo del 30% de la superficie vendible, en donde el frente destinado al uso de esta vivienda no podrá ser menor al de lote tipo de fraccionamiento y la superficie no podrá ser menor de 200 metros cuadrados la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a área de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.-CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el ayuntamiento podrá destinar el 50% para equipamiento urbano. El 50% restante se destinará a área verde, espacio que deberá ser entregado debidamente arborizado por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho de 19 metros medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 2 carriles de 3 metros de ancho, dos carriles de 2.50 y un camellón central de 3 metros de ancho, con guarnición. Las banquetas serán de 2.50 metros de ancho, de los cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 13 metros, medidos de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 2 metros de ancho de los cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se construirá un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Artículo 61.**Actualmente señala.**

I.- LOTIFICACION. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 8 metros, ni una superficie menor de 140 metros cuadrados.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamiento se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar en un máximo del 30% de la superficie vendible, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 18% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el ayuntamiento destinará el 30% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamiento, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento.

Si conforme a la planeación de infraestructura educativa no se requiere la implementación de planteles, el área de equipamiento urbano respectiva podrá destinarse preferentemente a áreas verdes, o a los usos previos en el artículo 5 fracción XXIX de este reglamento.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 19 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 2 carriles de 3.50 metros de ancho, 2 carriles de 2.50 metros de ancho y un carril central de 3 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Propuesta de Reforma.

I.- LOTIFICACIÓN. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 8 metros, ni una superficie menor de 112 metros cuadrados.

II.- USOS DEL SUELO.- El aprovechamiento predominante será vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamiento se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta en un máximo del 50% de la superficie vendible, en donde el frente destinado al uso de esta vivienda no podrá ser menor a 96 metros cuadrados la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el Ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamientos, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas

se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá además darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

Si conforme a la planeación de infraestructura educativa no se requiere la implementación de planteles, el área de equipamiento urbano respectiva podrá destinarse preferentemente a áreas verdes o a los usos previstos en el artículo 5 fracción XXIX de este reglamento.

IV.- VIALIDAD.- Las avenidas deberán tener un ancho de 16 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho, de los cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 13 metros, medidos de alineamiento a alineamiento; las banquetas serán de 2 metros de ancho, de los cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno con 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En el caso de que existan calles peatonales éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y debiendo contar con un área arbolada de cuando menos el 40% de su ancho.

Cualquier lote que tenga acceso a través de la calle peatonal deberá estar situado a una distancia menor de 70 metros de una calle de circulación de vehículos o del lugar de estacionamiento correspondiente.

Artículo 62.

Actualmente señala.

II. USOS DEL SUELO.-El aprovechamiento predominante será vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar en un máximo del 30% de la superficie vendible, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 18% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamiento, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento.

Si conforme a la planeación de infraestructura educativa no se requiere la implementación de planteles, el área de equipamiento urbano respectiva podrá destinarse preferentemente a áreas verdes, o a los usos previstos en el artículo 5 fracción XXIX de este reglamento.

IV. VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 19 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 2 carriles de 3.50 metros de ancho, 2 carriles de 2.50 metros de ancho y un carril central de 3 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales, éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

Propuesta de Reforma.

II.- USOS DEL SUELO.- El aprovechamiento predominante será vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamiento se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta en un máximo del 50% de la superficie vendible, en donde el frente destinado al uso de esta vivienda no podrá ser menor al de lote tipo fraccionamiento y la superficie no podrá ser menor a 84 metros cuadrados la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESION DE AREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el Ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamiento, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

Si conforme a la planeación de infraestructura educativa no se requiere la implementación de planteles, el área de equipamiento urbano respectiva podrá destinarse preferentemente a áreas verdes, o a los usos previstos en el artículo 5 fracción XXIX de este reglamento.

IV.- VIALIDAD.- Las avenidas deberán tener un ancho de 16 metros, medidos de alineamiento a alineamiento; considerando 4 carriles de 3 metros de ancho. Las banquetas serán de 2 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 13 metros medidos de alineamiento a alineamiento, las banquetas serán de 2 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada, debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno con 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

En el caso de que existan calles peatonales éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada de cuando menos el 40% de su ancho.

Cualquier lote que tenga acceso a través de la calle peatonal deberá estar situado a una distancia menor de 70 metros de una calle de circulación de vehículos o del lugar de estacionamiento correspondiente.

Artículo 66.

Actualmente señala.

La autorización de los fraccionamientos será facultad exclusiva del Ayuntamiento, previa satisfacción de los requisitos y procedimientos establecidos por este reglamento y de la opinión del consejo.

Serán nulas de pleno derecho todas aquéllas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que ningún servidor público en lo individual tendrá facultades al respecto.

Propuesta de Reforma.

La autorización de los fraccionamientos será facultad exclusiva del Ayuntamiento, previa satisfacción de los requisitos y procedimientos establecidos por este reglamento.

Serán nulas de pleno derecho todas aquéllas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que ningún servidor público en lo individual tendrá facultades al respecto.

Artículo 69.

Actualmente señala.

Será obligación del fraccionador entregar a la dirección, previo a la obtención de la licencia de fraccionamiento, y a nombre del Ayuntamiento, las siguientes garantías:

- I. Para asegurar el cumplimiento del programa de obra y el resto de obligaciones que el correspondan al fraccionador, conforme a lo dispuesto en este reglamento, y
- II. Para atender vicios ocultos.

Dichas garantías podrán consistir, a juicio de las autoridades competentes, en:

- I. Para asegurar el cumplimiento del programa de obra y el resto de obligaciones que le correspondan al fraccionador, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, y
- II. Para atender vicios ocultos.

Dichas garantías podrán consistir, a juicio de las autoridades competentes, en:

- I. Fianza, que no podrá ser inferior a 30% del presupuesto total de las obras de urbanización;
- II. Hipoteca de inmuebles, distintos de los predios por fraccionar, que posea el propietario y sea suficiente para cubrir como mínimo 30% del presupuesto de las obras de urbanización;
- III. Billeto de depósito, por un mínimo de 30% del presupuesto de las obras de urbanización, y
- IV. En caso de que la urbanización del fraccionamiento se realice por etapas, el monto de la fianza corresponderá al 30% del presupuesto de las obras de urbanización de la etapa a desarrollarse.

Propuesta de Reforma.

Dentro de los 30 días siguientes a la autorización del fraccionamiento, el fraccionador deberá constituir garantía suficiente a nombre del ayuntamiento, a efecto de asegurar la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el correspondan, incluyendo vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en este reglamento. Dicha garantía podrá consistir, a juicio de las autoridades competentes, en:

- I. Fianza, misma que no podrá ser inferior al 30% del presupuesto total de las obras de urbanización;
- II. Hipoteca de inmuebles distintos a los predios por fraccionar que posea el propietario y sea suficiente para cubrir como mínimo el 30% del presupuesto de las obras de urbanización; y
- III. Billeto de depósito, por un mínimo del 30% del presupuesto de las obras de urbanización.

En caso de que la urbanización del fraccionamiento se realice por etapas, el monto de la fianza corresponde al 30% del presupuesto de las obras de urbanización de la etapa a desarrollarse.

Artículo 101.

Actualmente señala.

De la extensión total de las vialidades proyectadas, según el tipo de fraccionamiento, las vialidades colectoras deberán representar como mínimo el siguiente porcentaje:

- I. Residencial, el 15%
- II. De tipo medio, el 10%, y
- III. De tipo popular e interés social, el 7%

Propuesta de Reforma.

Si el predio a lotificar no tiene accesos directos a vialidades proyectadas en el Plan Director de Desarrollo Urbano, deberá de considerar un porcentaje de vialidades secundaria (s) y/o colectoras (s) de acuerdo a lo siguiente:

- I. Residencial, el 15%
- II. De tipo medio, el 10%, y
- III. De tipo popular e interés social, el 7%

La continuidad de las secciones de las vialidades y su alineamiento deberá respetarse y en ningún caso podrá reducirse.

**Art. 184, inciso d).-
Actualmente señala.**

El consejo se integrará para su funcionamiento, por:

.....Vocales, que no podrán ser menos de diez ni más de quince quienes serán representantes de los sectores público, social y privado, previo acuerdo de Cabildo.

Propuesta de Reforma.

El consejo se integrará para su funcionamiento, por:

.....Vocales, que no podrán ser menos de quince ni más de veinte, quienes serán representantes de los sectores público, social y privado, previo acuerdo de Cabildo.

Artículos Transitorios a la Reforma.

PRIMERO: Las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado independientemente de que se haga lo mismo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Por lo anteriormente señalado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 107 y 111 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d, por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en consecuencia, se somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo.

Así lo acordaron y firman quienes intervinieron en el presente instrumento los que en el intervienen.

**La Comisión de Gobernación y Reglamento.
"Sufragio efectivo, No Reelección."
Saltillo, Coah., a 19 de abril de 2006.**

**Liliana Romo Castillón.
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)**

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Secretaria de la Comisión.
 (Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Lic. José Guadalupe Martínez Valero.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

Prof. Carlos Calderón Moller.
Integrante de la Comisión.
 (Rúbrica)

.....
 El Alcalde preguntó si existía algún otro comentario que se deseara realizar y toda vez de que no se solicitó la palabra, sometió a la consideración la propuesta de reforma, resultando aprobada por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 40/09/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

SEGUNDO: Se aprueban las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo en sus Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 101 y 184 inciso d.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (14) CATORCE hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
 (Rúbrica)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO

CERT. 0374/2006

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1211/09/2006, de fecha 24 de abril de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

8.- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Relativo al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día, comunicando el Secretario que el **OCTAVO** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Relativo al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano. Nuevamente en uso de la palabra su Presidenta, Regidora Liliana Romo Castillón, procedió a dar lectura al dictamen, el cual se transcribió enseguida:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
H. CABILDO.
PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo el siguiente dictamen, relativo a la reforma del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracc. IV.

C O N S I D E R A N D O.-

PRIMERO.- Que el Municipio tiene competencia y facultad para formular, aprobar y publicar reformas a los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, tendientes a la organización de la Administración Pública Municipal y a la regulación de las materias, procedimientos y funciones que coadyuven a la consolidación de lo anterior.

SEGUNDO.- Que con el fin de lograr mayor eficacia y operatividad en las dependencias de la administración pública municipal en beneficio de nuestra comunidad, se hace necesario reformar y adicionar algunos dispositivos del ordenamiento a que se contrae el presente dictamen, en los términos que se señale en el mismo.

TERCERO.- Es facultad de las Comisiones presentar al H. Cabildo, los dictámenes correspondientes para someterlos a su consideración, esto de conformidad por los Art. 27 y 28 Fracc. III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

CUARTO.- Que con fecha 11 de abril de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó la posibilidad de reformar el Art. 7 Fracc. IV del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo.

QUINTO.- Que en Sesión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, de fecha 11 de abril de 2006, se aprobó el proyecto de reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracc. IV.

SEXTO.- Que con sesión de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico de fecha 11 de abril se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el proyecto de reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracc. IV, ésto para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de abril de 2006, la Comisión de Gobernación y Reglamentos estudió y analizó el proyecto de reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracc. IV.

OCTAVO.- Que con fecha 19 de abril del presente, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, aprobó por unanimidad el Proyecto de reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracc. IV.

R E S U L T A N D O . -

PRIMERO.- El Municipio es un ente Jurídico Autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que establezcan las leyes en materia municipal para la realización de sus fines en los distintos ramos de la administración pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33, 102 fracción I inciso 1) y 104 inciso a) fracción III y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que resulta procedente someter a consideración del H. Cabildo este dictamen relativo a las reformas del Art. 7 Fracc. IV del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo.

TERCERO.- Se presenta la propuesta de reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano en su Art. 7 Fracc. IV, quedando en los siguientes términos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SALTILLO.

La participación ciudadana es el motor de desarrollo para el Municipio por lo que se necesita escuchar las aportaciones de la población en la que los distintos sectores tanto público como social y privado se expresen y contribuyan con sus opiniones en la toma de decisiones que impliquen los aspectos relacionados con el desarrollo urbano, por lo que se hace necesaria la reforma a este ordenamiento jurídico.

Propuesta de Reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 7 Fracc. IV.

Actualmente Señala.-

El consejo se integrará para su funcionamiento, por:

.... Vocales, que no podrán ser menos de diez ni más de quince, quienes serán representantes de los sectores públicos, social y privado, previo acuerdo de Cabildo.

Propuesta de Reforma.

El consejo de integrará para su funcionamiento, por:

.... Vocales, que no podrán ser menos de quince ni más de veinte, quienes serán representantes de los sectores público, social y privado, previo acuerdo de Cabildo.

Artículos Transitorios a la Reforma.

PRIMERO: La reforma al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo mismo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Por lo anteriormente señalado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 107 y 111 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracc. IV, por la Comisión de Gobernación y Reglamentos y en consecuencia se somete a consideración del H. Cabildo el presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo.

Así lo acordaron y firman quienes intervinieron en el presente instrumento los que en el intervienen.

**La Comisión de Gobernación y Reglamentos.
Sufragio efectivo, No Reección.
Saltillo, Coah., a 19 de abril de 2006.**

**Liliana Romo Castellón.
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)**

**Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Secretaria de la Comisión.
(Rúbrica)**

**Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)**

**Lic. José Guadalupe Martínez Valero.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)**

**Prof. Carlos Calderón Moller.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)**

El Alcalde preguntó si existía algún otro comentario que se deseara realizar y toda vez de que no se solicitó la palabra, sometió a la consideración la propuesta de reforma, resultando aprobada por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 41/09/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos y en consecuencia, la reforma al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo en su Artículo 7 Fracción IV.

SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)

—○○—

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 25.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara vacante el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, lo anterior en virtud del fallecimiento del C. Sergio Enrique Treviño Ibarra.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designa a la C. Lorena Patricia Rodríguez Vázquez, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, en sustitución del C. Sergio Enrique Treviño Ibarra.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila, la designación de la C. Lorena Patricia Rodríguez Vázquez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento; asimismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese lo anterior al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para que dentro del término constitucional, expida la convocatoria correspondiente para la elección del Presidente Municipal que habrá de concluir el período.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ARTURO ROSALES SAADE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 11 de Mayo de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OPCIONES PRODUCTIVAS”

I. Descripción General

El fondo de opciones productivas del Estado de Coahuila, tiene como finalidad, el otorgamiento de apoyo financiero recuperable a ciudadanos coahuilenses que emprendan, reestructuren y/o amplíen proyectos productivos viables y factibles, con el propósito de que establezcan microempresas que generen empleos permanentes y bien remunerados, garantizando así el arraigo en sus comunidades y creando economía propia en beneficio de sus familias.

II. Objetivo

Financiar a personas o grupos sociales que no tengan acceso a la banca comercial, que posean espíritu emprendedor, capacidades productivas y que presenten proyectos técnicamente viables y económicamente rentables.

Los financiamientos otorgados podrán ser de hasta \$ 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) para créditos individuales y de hasta \$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) para créditos colectivos de al menos tres personas.

III. Lineamientos Generales

Este programa se sustenta financiera y operativamente en el Decreto mediante el cual se creó el **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila** publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38 de fecha doce de mayo de dos mil seis.

El patrimonio del **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila** podrá incrementarse con:

- A) La aportación del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual estará sujeta a su disponibilidad presupuestal.
- B) La aportación de las Instituciones públicas o privadas, previa autorización del Comité Técnico Consultivo.

- C) Los intereses bancarios que genere el Fondo, así como otros productos que se deriven de su operación; y
- D) Los demás que le sean asignados, o adquiera por sucesión o cualquier otro título no contrario a derecho.

Los recursos estatales que integran el patrimonio oficial del **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila**, son depositados en una institución financiera, a través de una cuenta de cheques a nombre del mismo Fondo, la cual será administrada por **la Secretaría de Desarrollo Social**, bajo la supervisión de un Comité Técnico Consultivo.

Para efectos de este programa se considera proyecto productivo factible de apoyo económico, aquel que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en este manual de operación y que habiendo sido validado por **la Subsecretaría de Asistencia Social**, sea aprobado por el Comité Técnico Consultivo.

El trámite de la solicitud de apoyo económico, deberá efectuarse de manera directa por él o los interesados sin la intermediación de personas, institución u organización alguna.

Se podrá otorgar solamente un apoyo económico por persona o grupo, siempre y cuando no registre pasivo alguno en este programa.

Los recursos financieros asignados al **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila**, por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los autorizados por el Comité Técnico y a los definidos en esta normatividad.

El Coordinador del Programa, es responsable de promover la recuperación del mayor porcentaje de los apoyos económicos otorgados a fin de mantener la vigencia y revolvencia de la operación del mismo.

IV. Mecanismos de Operación

El Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Subsecretaría de Asistencia Social, será responsable de:

- A) Recibir las solicitudes originales y la documentación requerida por esta normativa.
- B) Revisar las solicitudes y la documentación que se mencionan en los criterios de elegibilidad de este manual.
- C) Entrevistar a él o los interesados con el propósito de obtener mayor información sobre el proyecto propuesto.
- D) Emitir un dictamen de factibilidad que complemente la información presentada.
- E) Efectuar visitas de campo para validar fortalezas y debilidades del proyecto, así como revisar aspectos socioeconómicos del solicitante.
- F) Someter a la consideración del Comité Técnico, los proyectos dictaminados con factibilidad para su aprobación o rechazo.
- G) Recibir los dictámenes finales de los proyectos productivos emitidos por el Comité Técnico y notifica por escrito el resultado a los solicitantes.

Para el caso de los proyectos aprobados se efectúan las acciones siguientes:

- A) Suscribir con el beneficiario "Convenio de Concertación de Acciones".
- B) Requisar los títulos de crédito (pagarés) para ser suscritos por el beneficiario y el aval.
- C) Asignar número de referencia para la identificación y seguimiento del proyecto.
- D) Emitir cheque al beneficiario para el financiamiento de su proyecto productivo.
- E) Supervisar que la aplicación de los recursos destinados al proyecto, sean utilizados exclusivamente para el propósito solicitado, elaborando la minuta de seguimiento correspondiente y recabando los documentos comprobatorios que acrediten la inversión; en caso de que el recurso no se aplique o acredite para el objetivo autorizado, se solicitará al beneficiario – por escrito - la devolución del recurso en forma inmediata.
- F) Recibir a través de la institución bancaria los pagos efectuados por los beneficiarios.
- G) Revisar periódicamente por conducto del Coordinador del **Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila** el estado de cuenta de los beneficiarios, para determinar el saldo pendiente por cubrir y en caso de mora, deberá instrumentar los mecanismos legales que correspondan para lograr la liquidación parcial o total del adeudo.

H) Suscribir con el beneficiario el Acta de Finiquito al momento de la liquidación total del adeudo.

I) Informar periódicamente al Comité Técnico sobre el estado financiero del Fondo y los beneficios sociales que ha generado el programa.

El beneficiario, tendrá las siguientes obligaciones:

A) Acudir a la Entrevista con el Coordinador del Programa para la orientación inicial.

B) Requisar la solicitud del proyecto y presentarla al Coordinador del Fondo, acompañada por la documentación requerida en los criterios de elegibilidad, establecidos en esta normativa.

C) Recibir la visita del supervisor del programa, proporcionando en campo la información que le es solicitada para la validación de la ficha técnica y complemento de la información correspondiente.

D) Suscribir una vez Aprobado por el Comité Técnico el proyecto productivo, el “Convenio de Concertación de Acciones” con el Coordinador del Programa, en donde se establecerán, por lo menos, el objeto, vigencia, monto autorizado y calendarización de pagos. De igual forma deberá suscribir junto con el aval los pagarés correspondientes por el monto del financiamiento autorizado.

E) Recibir el cheque por el monto autorizado y firmar de recibido en la póliza correspondiente.

F) Acreditar, una vez aplicado el recurso otorgado exclusivamente en el proyecto aprobado, su aplicación mediante documentos comprobatorios de la inversión realizada.

G) Efectuar ante la institución financiera, en el número de cuenta previamente señalada por la Subsecretaría de Asistencia Social, los pagos que se deriven del apoyo otorgado, de conformidad con los montos y plazos pactados.

H) Recibir de parte de **la Subsecretaría de Asistencia Social**, los pagarés originales que quedan cubiertos con el pago efectuado.

I) Suscribir, **con la Subsecretaría de Asistencia Social** en su caso, previo pago del total del adeudo, el finiquito del financiamiento de su proyecto productivo.

El Comité Técnico, tendrá las siguientes obligaciones:

A) Evaluar los dictámenes de factibilidad de los proyectos productivos presentados por el personal técnico de **la Subsecretaría de Asistencia Social**, para su aprobación o rechazo.

B) Decidir previa propuesta de **la Subsecretaría de Asistencia Social**, sobre los casos excepcionales de proyectos productivos, en los cuales los recursos económicos son irrecuperables.

C) Revisar el estado financiero y contable **del Fondo de Opciones Productivas del Estado de Coahuila**, así como el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto del mismo.

V. Criterios de Elegibilidad

Para ser sujeto de financiamiento en el programa de “Opciones Productivas”, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

A) Solicitud por escrito del interesado.

B) Descripción y comprobación de la factibilidad y viabilidad técnica, operativa y financiera del proyecto propuesto.

C) Acreditar la experiencia del solicitante en el proyecto que desea emprender.

D) Presentar comprobante de domicilio, con residencia de al menos un año en el Estado. (Agua, luz, teléfono, etc.).

E) Presentar copia de identificación oficial (credencial de elector, INSEN, otros).

F) Presentar dos referencias comerciales o particulares.

G) No tener adeudos pendientes con este programa.

H) Acreditar una persona con carácter de aval, que presente los requisitos de los INCISOS D), E), F) y G) anteriores.

La asignación de estos recursos excluye el financiamiento de negocios denominados como “giros negros”, tales como bares, cantinas, entre otros.

PERIODICO OFICIAL

I N D I C A D O R

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

T A R I F A

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

S U S C R I P C I O N E S

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.
Tel. y Fax (844) 4-30-82-40